



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2019/2	El Pleno

<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	4 de septiembre de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 20:05 hasta las 21:02 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
<b>Presidida por</b>	Ana Belén Martínez Sánchez
<b>Secretario</b>	Myriam Torbado Martínez

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
16578877V	Álvaro Mayoral Triana	SÍ
52615216W	Ana Belén Martínez Sánchez	SÍ
16523204G	Antonio Martínez Martínez	SÍ
16625840Z	Daniel Rey Rubio	SÍ
16625119Y	Diego Moreno Galilea	SÍ
16600196S	Enrique San Román Ortiz	SÍ
52234083W	José Martín Tejada	SÍ
16606779C	Judit Rodríguez Cámara	SÍ
16579641E	María Sonia San Román Olmos	SÍ
16577741P	María Teresa Herrero Sáenz	SÍ
09785560A	María Teresa Martínez Vega	SÍ
16622001Q	Rubén Gutiérrez Ruiz	SÍ



16608955B

Rubén Sáenz León

NO

**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Rubén Sáenz León:  
«Motivos personales»

Asiste a la sesión la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Eva María Roldán Torres.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Alcaldesa Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**Aprobación de las Actas de las Sesiones Anteriores de Pleno de fechas 20 de junio y 3 de julio de 2019**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vistos los borradores de las Actas de las sesiones del Pleno celebradas en fechas 20 de junio y 3 de julio de 2019, por la Sra. Alcaldesa Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación. No habiendo observaciones, el Pleno, por unanimidad acuerda aprobarlas en todo su contenido.

**Expediente 1356/2019. Disposiciones Normativas. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por asistencia y estancia en la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Gonzalo de Berceo" de Villamediana de Iregua.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se procede a explicar brevemente las modificaciones introducidas en la Ordenanza, tras lo cual se inicia el debate con la intervención de D. Rubén Gutiérrez (PP) que dice que al ser una ordenanza de contenido técnico considera que son precisamente los propios técnicos los que deben aportar las mejoras, tal y como se ha hecho, pero que sí solicita que en estos casos se nos convoque a todos los concejales para explicarnos bien estas cuestiones, que es lo que la Sra. Alcaldesa pedía cuando estaba en la oposición y que ella ahora no lo está haciendo. Responde la interpelada que le parece correcta su petición y toma buen nota de ello, agradeciendo su buena disposición a colaborar; no



obstante insiste en que las modificaciones de esta Ordenanza se han realizado a petición de quienes intervienen en su gestión (tanto la empresa que gestiona la escuela infantil, las trabajadoras sociales de la Mancomunidad y el personal de administración del Ayuntamiento) y realmente lo que se hace es mejorar su regulación, sin que haya cambios sustanciales ni tampoco se incrementa nada. Seguidamente interviene D<sup>a</sup> María Teresa Martínez (C<sup>'</sup>s) quién pregunta por qué se ha suprimido la referencia a las trabajadoras sociales municipales. La Sra. Alcaldesa le explica que esa corrección se hace a petición de las propias trabajadoras sociales, porque pertenecen a una Mancomunidad, que es quién las paga.

Finalizado el debate y visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2012 se acuerda aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por asistencia y estancia en la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Gonzalo de Berceo" de Villamediana de Iregua, acuerdo que se eleva a definitivo tras su exposición pública al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja nº 56 de fecha 07 de mayo de 2012 y corrección de errores en Boletín Oficial de La Rioja nº 58 de fecha 11 de mayo de 2012.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2013 se acuerda aprobar inicialmente la primera modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por asistencia y estancia en la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Gonzalo de Berceo" de Villamediana de Iregua, acuerdo que se eleva a definitivo tras su exposición pública al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja nº 94 de fecha 31 de mayo de 2013.

Durante el periodo de vigencia de esta ordenanza, se han detectado por parte de los servicios municipales, así como por los Servicios Sociales, que se pueden realizar algunas modificaciones tanto para mejorar la gestión y control.

Teniendo en cuenta que la presente modificación está contemplada en el Plan Normativo Anual del Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2018, por la Sra. Alcaldesa se propone que se modifique la Ordenanza de referencia en los siguientes puntos, quedando redactada como se indica en el Anexo a la presente propuesta:

- a) Se deberá sustituir cualquier referencia a lo largo del texto de la Ordenanza a los Servicios Sociales municipales o de Villamediana, por Servicios Sociales (para evitar confusiones ya que dichos Servicios Sociales se prestan desde la Mancomunidad Leza Iregua, a cuyo favor este Ayuntamiento delegó esta materia).
- b) Se modifica el artículo 3. Sobre Obligados al pago, añadiendo referencia a la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas Bono



Infantil, destinado a la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- c) Se modifica el artículo 4.2. Sobre la cuota mensual, actualizando los precios a los vigentes en el curso escolar 2019/2020, que han sido incrementados cada curso escolar con el IPC interanual, tomando como referencia el del mes de abril.
- d) Se modifica el artículo 5.1. Sobre Bonificaciones, reducciones o Exenciones, indicando donde se debe presentar la solicitud bonificaciones o exenciones.
- e) Se modifica el artículo 5.3. sobre Bonificaciones, reducciones o Exenciones, añadiendo que no se podrá disfrutar simultáneamente de una bonificación y de una reducción en la cuota de las previstas en el apartado d)
- f) Se modifica el artículo 5.7. Sobre Bonificaciones, reducciones o Exenciones, modificando el baremo de puntos para la situación económica, en base al salario mínimo interprofesional y eliminando texto que no procede. Se aclara la correspondencia entre puntos obtenidos y bonificación correspondiente.
- g) Se modifica el artículo 5.9. Sobre Bonificaciones, reducciones o Exenciones, eliminando texto que no procede sobre la documentación a presentar junto a la solicitud.
- h) Se añade el artículo 5.11. Sobre Bonificaciones, reducciones o Exenciones, respecto a la asistencia regular de los niños/as beneficiarios de bonificaciones, exenciones o reducciones.
- i) Se modifica el artículo 6. Sobre Reducciones, indicando donde se debe presentar la solicitud de reducción y adecuando el nombre de la Consejería competente en materia de Educación.
- j) Se añade el artículo 8.7. Sobre Devengo y periodo impositivo, indicando que las cuotas deben ser abonadas desde la formalización de la matrícula.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía se ha solicitado la emisión de informe jurídico a Secretaría, el cual se ha evacuado en fecha 14 de agosto de 2019, e informe de intervención emitido en fecha 28 de agosto de 2019

Vista la legislación que seguidamente se indica y que resulta de aplicación:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales: arts. 4.1.a)
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.
- La Ley 1/2003, de 3 de marzo de la Administración Local de La Rioja.
- Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden 6/2010, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por el que se regulan el calendario y el horario escolar de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Orden 11/2010 de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Orden 13/2010, de 19 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del alumno escolarizado en la etapa de Educación Infantil, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Teniendo en cuenta el Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, habiéndose sometido, de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de promover la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la norma, a efectuar una consulta pública a través de la página web municipal, recabando la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, procedería por ello su aprobación inicial por parte del Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 30 de agosto de 2019, y tras su examen y deliberación, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por asistencia y estancia en la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Gonzalo de Berceo" de Villamediana de Iregua,



según consta en el documento anexo.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [[www.villamedianadeiregua.org](http://www.villamedianadeiregua.org)] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**CUARTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**Expediente 578/2019. Disposiciones Normativas. Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Gonzalo de Berceo" de Villamediana de Iregua.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 11, En contra: 1, Abstenciones: 0,

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se procede a explicar brevemente las modificaciones introducidas en la Ordenanza, tras lo cual se inicia el debate.

D. Rubén Gutiérrez (PP) pregunta que si cómo ha dicho la Sra. Alcaldesa la modificación de este Reglamento se ha hecho porque el anterior equipo de gobierno ya lo tenía en mente aunque no hubo tiempo, si bien todas las modificaciones introducidas son de índole técnico, siguiendo las peticiones de la Directora del centro y de la empresa que lo gestiona ¿En qué ha intervenido realmente el equipo de gobierno y porqué se hace ahora y no se hizo antes?. La Sra. Alcaldesa explica que lo que hacemos es tirar de las riendas y organizar el trabajo de todos recogiendo las necesidades y buscando el cauce adecuado para tramitar esta modificación y señala que el mérito no es suyo solo, sino de todos los partidos que formábamos el anterior equipo de gobierno (PSOE, C,S e I.U.). D. Rubén Gutiérrez también solicita en este caso, al igual que en punto anterior, que se ofrezca más información a todos los concejales y se nos convoque a reuniones para poder conocer mejor estos proyectos y participar en ellos.

Seguidamente toma la palabra D<sup>a</sup> María Teresa Martínez (C's) señalando que según el artículo 9 la facultad ahora para decidir sobre la expulsión de



un menor ante la falta de asistencia injustificada es de la Alcaldía o del Concejal delegado, y considera que esto no es correcto puesto que quién tiene la última palabra en estos casos es el Consejo Escolar. La Sra. Alcaldesa explica que este cambio se ha realizado a petición de los servicios sociales, debido a algún caso que ha habido, y una vez informada de las distintas opciones se decidió que fuera la Alcaldía quién resolviera estas situaciones para facilitar una cauce de comunicación más directa, sin perjuicio de que se pueda modificar esta previsión. D<sup>a</sup> María Teresa también señala que puede haber una contradicción entre dos artículos del Reglamento en relación a la prohibición de llevar bizcochos o golosinas al centro. La Sra. Alcaldesa dice que no hay contradicción alguna, que ambos artículos vienen a decir lo mismo, ya que en uno se recoge una prohibición de llevar bizcochos o golosinas a diario como almuerzo y en el otro se refiera a las ocasiones excepcionales como son los cumpleaños.

Finalizado el debate y visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2012 se acuerda aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Gonzalo de Berceo" de Villamediana de Iregua, acuerdo que se eleva a definitivo tras su exposición pública al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja nº 56 de fecha 07 de mayo de 2012.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2013 se acuerda aprobar inicialmente la primera modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Gonzalo de Berceo" de Villamediana de Iregua, acuerdo que se eleva a definitivo tras su exposición pública al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja nº 94 de fecha 31 de mayo de 2013.

Durante el periodo de vigencia de este reglamento, se han detectado por parte de los servicios municipales, así como por los Servicios Sociales y la empresa que realiza su gestión, que se pueden realizar algunas modificaciones tanto para mejorar la gestión y control.

Teniendo en cuenta que la presente modificación está contemplada en el Plan Normativo Anual del Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2018, por la Alcaldía se propone que se modifique el Reglamento de referencia en los siguientes puntos, quedando redactado como se indica en el Anexo a la presente propuesta:

- a) Se deberá sustituir cualquier referencia a lo largo del texto de la Ordenanza a los Servicios Sociales municipales o de Villamediana, por Servicios Sociales (para evitar confusiones ya que dichos Servicios Sociales se prestan desde la Mancomunidad Leza Iregua, a cuyo favor este Ayuntamiento delegó esta materia).
- b) Se modifica el artículo 4, añadiendo texto aclarativo respecto a



la solicitud de puesto escolar e incorporación al centro.

- c) Se modifica el artículo 8, sobre Calendario Escolar y Horario del Centro, respecto a los días no lectivos, horario propuesta pedagógica, horas de salida, documentación a presentar para personas autorizadas a recoger a los niños/as y justificantes médicos.
- d) Se modifica el artículo 9, sobre Faltas de Asistencia, añadiendo que se comunicaran a los Servicios Sociales de los retrasos y faltas de asistencia.
- e) Se modifica el artículo 10, sobre Acceso y participación de padres, tutores o representantes legales, añadiendo el apartado 10.4 sobre las tutorías y plan de acción tutorial y comunicación casa-escuela.
- f) Se modifica el artículo 11, sobre Contenidos educativos, adecuando el nombre de la Consejería competente en materia de Educación.
- g) Se modifica el artículo 12, adecuando el texto a la actualidad.
- h) Se modifica el artículo 14, sobre Servicio de Comedor, aclarando y actualizando especificaciones respecto al servicio de comedor y eliminando texto no procedente actualmente.
- i) Se modifica el artículo 15, sobre Normas de Salud e Higiene Personal, aclarando y concretando las normas.
- j) Se añade el artículo 16, sobre Normas de convivencia.
- k) Se añade el artículo 17, sobre Pólizas de seguros, y se renombran el resto de artículos posteriores.
- l) Se modifica el artículo 21, sobre las Plazas existentes, recordando las plazas de cada aula.
- m) Se modifica el artículo 22, sobre Régimen de admisiones, reservas y bajas, aclarando aspectos coincidentes con la normativa vigente de la Consejería competente en materia de Educación.
- n) Se modifica el artículo 23, sobre Plazos para la reserva de plazas, convocatorias de plazas vacantes y matrícula, adaptando el apartado de recursos a la actualidad e indicando que las cuotas deben ser abonadas desde la formalización de la matrícula.
- o) Se modifica el artículo 24, sobre Criterios de Admisión, aclarando la puntuación sobre la situación laboral de los padres o tutores.
- p) Se modifica el artículo 25, sobre la documentación a presentar para la solicitud de matriculación, aclarando la documentación a entregar para justificar las diferentes situaciones.





- q) Se modifica el artículo 28, aclarando la causa de baja por no incorporación a la Escuela al inicio de curso.
- r) Se modifica el artículo 29, se modifica días hábiles por naturales por coherencia con el artículo 9 sobre Faltas de Asistencia.
- s) Se modifica el artículo 30, sobre las cuotas a abonar, añadiendo referencia a la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas Bono Infantil, destinado a la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- t) Se modifica el artículo 31, sobre Bonificaciones y Reducciones, actualizando el título del artículo incluyendo el término de Exenciones, indicando donde se debe presentar la solicitud bonificaciones o exenciones y reducciones. Se incorporan especificaciones que las regulan.
- u) Se suprime el artículo 34, por su no procedencia, y se renombran el resto de artículos posteriores.
- v) Se añade el artículo 35, sobre Protección de Datos.
- w) Se suprime la Disposición Transitoria, por su no procedencia.
- x) Se modifica la Disposición Final Tercera, adecuándola a la actualidad.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía se ha solicitado la emisión de informe jurídico a Secretaría, el cual se ha evacuado en fecha 22 de marzo de 2019.

Vista la legislación que seguidamente se indica y que resulta de aplicación:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales: arts. 4.1.a)
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

- La Ley 1/2003, de 3 de marzo de la Administración Local de La Rioja.
- Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden 6/2010, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por el que se regulan el calendario y el horario escolar de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Orden 11/2010 de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Orden 13/2010, de 19 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del alumno escolarizado en la etapa de Educación Infantil, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Teniendo en cuenta el Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, habiéndose sometido, de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de morar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la norma, a efectuar una consulta pública a través de la página web municipal, recabando la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, procedería por ello su aprobación inicial por parte del Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tras el examen y deliberación de la citada propuesta de Alcaldía, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa emitido en sesión de fecha 30 de agosto de 2019, el Pleno, con el voto en contra de D<sup>a</sup> María Teresa Martínez y once votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Gonzalo de Berceo" de Villamediana de Iregua, en los términos del documento anexo a este acuerdo.



**SEGUNDO.** Someter dicha modificación del Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.villamedianadeiregua.org] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**CUARTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**Expediente 295/2019. Aprobar el Convenio que tiene por finalidad establecer el marco de colaboración entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE) y el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (La Rioja) para favorecer la construcción de un nuevo cuartel para la Guardia Civil.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Alcaldesa se expone brevemente el contenido de su propuesta, iniciándose a continuación el debate.

La Sra. Alcaldesa insiste que la construcción de este acuartelamiento es un beneficio y un servicio muy esperado y recuerda que se lleva trabajando en ello desde el 2006, por lo que reconoce el trabajo realizado por todos los anteriores equipos de gobierno que han intentado aportar todo lo mejor para llevarlo a efecto.

Seguidamente interviene D. Rubén Gutiérrez (PP) para preguntar si el plazo previsto en el convenio de 7 años es para iniciar la ejecución de la obra o para su finalización. Responde la Sra. Alcaldesa que este plazo se ha puesto a petición del Ministerio "para el cumplimiento de los fines objeto de la cesión", por lo que entiende que es para el inicio de las obras. Continúa su intervención D. Rubén agradeciendo que por primera vez la Sra. Alcaldesa reconozca la labor de las anteriores corporaciones, y señala que quizá es porque necesita hoy su voto al no tener la mayoría absoluta requerida; añade que siempre que se ha preguntado en el Pleno por esta cuestión se nos echaba en cara que no habíamos hecho nada e incluso, recientemente en la prensa se ha dicho que solo habíamos realizado una "declaración de intenciones"; esto no es así, porque como bien sabes



Tomás Santolaya trabajó mucho en este tema, y yo, en el breve tiempo que fui Alcalde, también tuve ocasión de remitir al menos dos escritos al Ministerio. Sin embargo, señala, que tal y como consta en la documentación, ha habido numerosos escritos en 2017 y 2018 del Ministerio solicitando información sobre los trámites que el Ayuntamiento estaba realizando y que no se han contestado, hasta que finalmente en febrero de 2019 el Ministerio tras insistir en su petición de información advierte de que si en tres meses no se contesta, se archivará el expediente entendiendo que no ha interés por parte de este Ayuntamiento en la firma del convenio. Después de todo esto no puedo entender cómo has podido decir que nosotros no hemos hecho nada, además de que nosotros teníamos que trabajar con muy poco personal; sin embargo desde el 2017 se ha incorporado más personal al Ayuntamiento lo que hace posible contestar estos escritos en tiempo. La Sra. Alcaldesa dice que no va a decir nada por deber institucional. D. Rubén Gutiérrez dice que él quiere escuchar lo que tiene que decir la Sra. Alcaldesa sobre todo lo que se le ha dicho; y que no obstante su voto será a favor por responsabilidad con el pueblo, pero que no está de acuerdo ni con la forma ni con la ubicación ni con los medios, porque si no se hace con el anterior planteamiento es porque no ha habido voluntad de trabajar en ello. La Sra. Alcaldesa agradece este apoyo y emplaza a todos los grupos a una reunión para explicar lo que se ha hecho. Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejala de Ciudadanos, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez, que pregunta dónde está el Concejala del PR+. La Sra. Alcaldes explica que está ausente por razones personales. También pregunta cuánto nos va a costar el proyecto y la posible modificación puntual. Responde la Sra. Alcaldesa que nada, porque no vamos a realizar el proyecto básico, además son parcelas urbanas que no requieren urbanización previa, y sobre la posible la modificación puntual, dice que será el técnico municipal quien lo hará dentro de sus funciones. D<sup>a</sup> María Teresa pregunta si el cuartel paga el IBI, se le informa de que no, al estar adscrito a defensa. Retoma la palabra D. Rubén Gutiérrez para preguntar cuál es el motivo para tramitar esa modificación puntual. La Sra. Alcaldesa le cede la palabra a la Sra. Secretaria quién informa de que es por una cuestión de usos, ya que la parcela es dotacional, y está prevista la construcción de una casa cuartel.

Finalmente la Sra. Alcaldesa agradece a toda la Corporación el apoyo a la construcción de este acuartelamiento en Villamediana.

Finalizado el debate y visto el borrador del Convenio así como la Memoria suscrita por la Alcaldía en fecha 26 de agosto de 2019, en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la firma de este Convenio, su positivo impacto económico, su carácter no contractual, así como el fin común que se pretende, puesto que tiene por finalidad establecer el marco de colaboración entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE) y el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (La Rioja) para favorecer la construcción de un nuevo cuartel para la Guardia Civil en la mencionada localidad, mediante la cesión a título gratuito de dos solares contiguos.



Así mismo, el Ayuntamiento, considerando que el destino de las obras es de especial utilidad para el municipio procederá a adoptar los acuerdos oportunos en orden a establecer la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras que pueda devengarse, y en el supuesto de que fuera necesaria la tramitación de una modificación del Planeamiento para la construcción de los distintos edificios del nuevo acuartelamiento, se compromete a su redacción y tramitación, de conformidad con la normativa urbanística vigente en cada momento.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 26 de agosto de 2019 y de Intervención emitido en fecha 28 de agosto de 2019.

Por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 27 de agosto de 2019 se propone al Pleno la adopción de la correspondiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión informativa, el cual se emite favorablemente en sesión de fecha 30 de agosto de 2019; y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 y 140 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tras el examen y deliberación de la citada propuesta de Alcaldía, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el borrador del Convenio que tiene por finalidad establecer el marco de colaboración entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE) y el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (La Rioja) para favorecer la construcción de un nuevo cuartel para la Guardia Civil, asumiendo este Ayuntamiento los compromisos derivados del referido Convenio.

**SEGUNDO.-** Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de La Rioja*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [www.villamedianadeiregua.org](http://www.villamedianadeiregua.org)

Si durante el periodo de exposición pública del Convenio no se presentan alegaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo el texto inicialmente aprobado.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Ana Belén Martínez Sánchez, para que en representación del Ayuntamiento, proceda a realizar las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



**Expediente 416/2017. Segunda y última prórroga del Contrato de Servicios de Gestión Integral de las Instalaciones Deportivas de Villamediana de Iregua,**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 7, En contra: 5, Abstenciones: 0,

Por la Sra. Alcaldesa se procede a explicar el contenido del expediente, tras lo cual se inicia el debate.

D. Rubén Gutiérrez (PP) dice que esto es una muestra de la dejadez del equipo de gobierno, ya que esta prórroga de seis meses finaliza a mitad de la temporada de invierno; y que si bien estaba prevista en el contrato ahora vigente, recuerda que éste se hizo en previsión de la ejecución de las obras de rehabilitación previstas, pero que al renunciar a la ejecución de dichas obras, no entiende cómo el actual equipo de gobierno no se planteó, antes de que finalizara la primera prórroga en septiembre, sacar a licitación nuevamente el contrato para empezar en octubre y así no partir por la mitad la temporada invernal. Por la Sra. Alcaldesa, antes de ceder la palabra al Concejal responsable, emplaza a todos los grupos para que haga las aportaciones pertinentes para el próximo pliego; seguidamente el Concejal de deportes D. Enrique San Román, explica que estas fechas son así porque las prórrogas no pueden superar el plazo inicial del contrato y que además él ha consultado con la empresa y le han comentado que el único problema que puede haber (ya que el personal se subroga) es con las actividades programadas en esa temporada, algo que se puede solucionar cobrándolas mensualmente. D. Rubén dice que el problema es de organización, porque hay material deportivo que es de la empresa y que si esta no continúa, se lo llevará. D. Enrique recuerda que no es la primera vez que se cambia de empresa en medio de una temporada, ya en 2012 ocurrió, y además en aquella ocasión no todo el personal tenía derecho a la subrogación. Seguidamente se inicia un cruce de reproches entre ambos sobre quién ha tenido mayor diligencia o dejadez en su caso, a la hora de licitar los servicios públicos.

En medio de este debate, la Sra. Alcaldesa justifica la renuncia a la ejecución de las obras de rehabilitación integral de las piscinas, por el coste tan elevado que debería asumir el Ayuntamiento ante la falta o la escasez de otras vía de financiación.

Finalizado el debate y visto que por acuerdo de Pleno de fecha 5 de



septiembre de 2017 se adjudicó a la empresa JIG EASY SERVICES S.L., el contrato de servicio de gestión integral de las instalaciones deportivas de Villamediana de Iregua, cuya finalización estaba prevista para el 30 de diciembre de 2018.

Visto que por la Alcaldía, en fecha 6 de septiembre de 2018, se dictó Resolución, ratificada en Pleno de fecha 5 de diciembre de 2018, para la primera prórroga de dicho contrato por nueve meses, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por [REDACTED], en representación de la empresa adjudicataria JIG EASY SERVICES SL, B26324285, solicitando la aplicación de la segunda y última prórroga del referido contrato, a que se refiere la Cláusula 7.2. de su Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

*7.2.- El contrato podrá ser objeto de prórroga por un máximo de dos periodos adicionales, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución inicial: el primero, del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019 y el segundo, del 1 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020. La suma de ambas prórrogas no podrá ser, en ningún caso, superior a quince (15) meses. La prórroga será por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato. En cualquier caso, y si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar el servicio hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, por el plazo que corresponda para la necesaria cobertura del servicio desde la fecha dispuesta para la finalización del contrato, debiendo el adjudicatario seguir prestando el servicio en los mismas condiciones establecidas en el presente Pliego.*

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano competente para contratar y acordar la prórroga del contrato es el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa General.

Tras el examen y deliberación de la propuesta de Alcaldía de fecha 26 de agosto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada en fecha 30 de agosto de 2019, el Pleno, con cinco votos en contra de D. Rubén Gutiérrez, D<sup>a</sup> María Teresa Herrero, D. Diego Moreno, D. Álvaro Mayoral, D. Daniel Rey, y con siete votos a favor, **ACUERDA:**



**PRIMERO.** Acordar la segunda y última prórroga (del 30 de septiembre de 2019 al 31 de marzo de 2020) del contrato del servicio de gestión integral de las instalaciones deportivas de Villamediana de Iregua, expediente nº 416/2017, con la empresa JIG EASY SERVICES SL, NIF B26324285, en los términos y condiciones de lo establecido en el PCAP.

**SEGUNDO.** Notificar a la empresa adjudicataria este acuerdo.

**Expediente 1075/2019. Información Económico-Financiera.  
Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 5.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018, conjuntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2019 emitió el correspondiente informe favorable en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 10 de julio de 2019 la Cuenta General fue objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que durante el citado plazo, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

En base a todo lo señalado anteriormente, la Sra. Alcaldesa eleva la correspondiente Propuesta de acuerdo al Pleno.

Tras el examen de la citada propuesta de Alcaldía, se somete a votación del Pleno, resultando que con cinco abstenciones de D. Rubén Gutiérrez, D<sup>a</sup> María Teresa Herrero, D. Diego Moreno, D. Álvaro Mayoral y D. Daniel Rey y con siete votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018 del





Ayuntamiento de Villamediana de Iregua.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (desde la 745 a la 919 de 2019)**

La Sra. Alcaldesa da cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión del Pleno ordinario, es decir, las registradas en el Libro de Decretos y Resoluciones numeradas desde la Resolución 745 a la 919 de 2019.

## **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

- La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra a D. Rubén Gutiérrez (PP), el cual pregunta cuándo está previsto que se instalen las marquesinas, a lo que D. Enrique San Román (PSOE) le responde que ya tienen los presupuestos de los suministros y recrecimientos de acera que hay que hacer en algunas marquesinas, pero faltan los instaladores que en agosto no han trabajado.
- D. Rubén Gutiérrez continúa preguntando si están con el pliego de limpieza que termina el 31 de diciembre, a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que están en ello, que se ha aumentado el presupuesto en 50.000€ a petición del colegio a través del AMPA. D. Rubén continúa preguntando si también incluye el de limpieza de calles. La Sra. Alcaldesa-Presidenta le responde que no, ahora es de edificios públicos y jardinería y en marzo instalaciones deportivas. El



pliego de limpieza de calles es el primer año.

- D. Rubén Gutiérrez pregunta sobre el estado de las obras de la C/ Portillo, que cómo van a estar para fiestas. La Sra. Alcaldesa-Presidenta le responde que se va a hormigonar y se va a dejar lo mejor posible para el paso de peatones pero no para vehículos.
- D. Rubén Gutiérrez continúa preguntando sobre el estado del pliego de la Biblioteca, a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que se han presentado dos empresas (Espiralía Iniciativas y JIG), la mesa abrió los sobres y están pendientes de valoración. Se solicitó informe a la Biblioteca de La Rioja, el cual acaban de recibir, y ahora se volverá a reunir la mesa para hacer una nueva valoración y abrir el segundo sobre.
- D. Rubén Gutiérrez pregunta sobre el estado del Plan Especial Barrio Bodegas. La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que ya tienen una empresa adjudicataria y el arquitecto municipal está valorando el borrador.
- D. Rubén Gutiérrez continúa con un ruego, que se contemple en el anteproyecto de presupuesto de 2020, la construcción de un frontón al aire libre.
- D. Rubén Gutiérrez pregunta cómo va el tema del campo de fútbol, a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que en cuanto a gestiones de momento no se ha hecho nada. A finales de año se van a reunir con los propietarios de las parcelas para ver en qué disposición están.
- La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Martínez (C's) la cual pregunta por las obras de La Fuente, qué cuando se van a terminar. La Sra. Alcaldesa-Presidenta le contesta que se ha recuperado el suelo antiguo y hay que ir con tranquilidad ya que la fuente está bastante deteriorada.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Martínez continúa preguntando por las obras de la C/ Partecortijo y Portillo, qué cuando se van a terminar. La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que están en plazo, tienen 5 y 6 meses para su finalización.



- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Martínez pregunta por el contenedor de obra situado enfrente de la finca de "los matamachos", de quién es y cuándo se va a quitar. D. Enrique San Román le responde que es de un particular que tiene licencia de obra para la reforma de un edificio en la C/ Oriente y está en plazo.
  
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Martínez pregunta acerca del acuerdo del Gobierno de La Rioja con Podemos por el que se va a quitar la zona única de Logroño-Lardero-Villamediana y ya no vamos a estar adscritos al IES Comercio y se va a volver a La Laboral. La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que no sabe nada al respecto, porque se acaba de formar el gobierno y ella no tiene conocimiento de este tema. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Martínez hace referencia a las intenciones del Gobierno de La Rioja de quitar los conciertos con los centros educativos, a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que la presidenta del Gobierno de La Rioja ha dicho que va a revisar concierto por concierto.
  
- La Sra. Alcaldesa-Presidenta termina agradeciendo a todos los grupos la puesta en marcha del cuartel de la Guardia Civil de manera unánime.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**